

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**21**

#### MADRID

##### RÉGIMEN ECONÓMICO

###### Área de Gobierno de Vicealcaldía

Extracto del Decreto de 13 de diciembre de 2019, de la delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, por el que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones 2020 para la realización de proyectos de investigación en materia de cooperación internacional para el desarrollo y educación para un desarrollo sostenible y una ciudadanía global.

BDNS 495840

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. *Beneficiarios*.—Las universidades públicas, sus institutos universitarios y las universidades privadas con capacidad y actividad demostrada en I+D+i, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, que estén inscritas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos; otros centros públicos de I+D: organismos públicos y centros con personalidad jurídica propia dependientes o vinculados con alguna Administración territorial y sus organismos o participados mayoritariamente por el sector público, cualquiera que sea su forma jurídica; y Entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro que tengan entre sus fines actividades de I+D, que generen conocimiento científico o faciliten su aplicación y transferencia.

Segundo. *Objeto*.—Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria tienen por objeto la financiación de proyectos de investigación sobre los procesos de desarrollo sostenible y deberán tener como finalidad última la generación del conocimiento y la aplicabilidad de sus aprendizajes y hallazgos al fortalecimiento y desarrollo de la política pública de ciudadanía global y cooperación internacional para el desarrollo.

Tercero. *Bases reguladoras*.—Bases reguladoras contenidas en la ordenanza de bases reguladoras generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos (OBRGS), de 30 de octubre de 2013 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 278, 22 de noviembre de 2013), modificada por Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 31 de mayo de 2017 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 138, 12 de junio de 2017).

Cuarto. *Cuantía*.—La cuantía máxima total estimada de la convocatoria asciende a 200.000 euros, y se financiará con cargo a los créditos establecidos en el programa “Cooperación y ciudadanía global” del presupuesto municipal del año 2020, quedando su concesión condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

Ningún proyecto de investigación podrá recibir una ayuda inferior a 20.000 euros ni superior a 50.000 euros.

Los proyectos que presenten las entidades podrán recibir una subvención de hasta el 100 por 100 del coste total del proyecto.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes*.—El plazo para la presentación de las solicitudes será de cuarenta y cinco días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, finalizando el mismo a las 12:00, hora peninsular española del último día de plazo.

Sexto. *Otros datos.*—La solicitud de subvención se tramitará a través de la Sede electrónica <https://sede.madrid.es>. Para ser admitido en la convocatoria, el documento de formulación deberá estar grabado y enviado antes de la finalización del plazo de presentación establecido en el artículo 5.3 de la presente convocatoria. El formulario de solicitud estará disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid <https://sede.madrid.es>.

Madrid, a 12 de febrero de 2020.—La delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Begoña Villacís Sánchez.

(03/4.990/20)

